



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000117-2024-GR.LAMB/CMEA-D [515456474 - 2]

VISTO

El MEMORANDO N° 000175-2024-GR.LAMB/CMEA-D con registro de sisgedo [515456474-4] de fecha 22 de agosto y demás documentos que se adjuntan como antecedentes a la presente Resolución con relación a ratificar el error material de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000110-2024-GR.LAMB/CMEA-D con sisgedo [515456474-1] de fecha 12 de agosto de 2024 a favor de la Docente **AYASTA GUZMÁN, BALTAZARA**

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud N° 2060-2024- y con registro de sisgedo N° [515456474-0] de fecha 18 de julio-2024, presentado por la Docente **AYASTA GUZMÁN, BALTAZARA** identificada con DNI 16716912, donde solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el lapso de un (01) día, el 12 de junio de 2024;

Que, con solicitud N° 1970-2024- y con registro de sisgedo N° [515448634-0], de fecha 12 de julio 2024, presentado por la Docente **AYASTA GUZMÁN, BALTAZARA**, identificada con DNI 16716912, donde solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares por el lapso de un (01) día, el 28 de junio de 2024;

Que, la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial, contempla en su Artículo 71º.- Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.Nº004-2013-ED. Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Artículo 180º al 197º, precisa los procedimientos y períodos que se contabilizan para cada uno de los casos.

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.17 LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla : Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente; mientras que para el profesor (a) nombrado (a) a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de nombramiento y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia.

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dicha Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico-Productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial.

Que, mediante el INFORME ESCALAFONARIO N° 00043 – 2024, emitido por el área de ESCALAFÓN, la Docente **AYASTA GUZMÁN, BALTAZARA**, no tiene acumulados días de Licencia sin Goce de Haber solicitados; en tal sentido puede otorgársele Licencia por el período de dos (02) días estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (Del 26/11/2022 al 25/11/2027).

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la , Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000117-2024-GR.LAMB/CMEA-D [515456474 - 2]

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus modificatoria; Ley N.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N.º 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR, Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECTIFICAR- el error material incurrido en el **Artículo Primero** de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000110-2024-GR.LAMB/CMEA-D de fecha 12 de Agosto 2024 a favor de la servidora Docente **AYASTA GUZMÁN, BALTAZARA**, con respecto a los siguientes datos:

DICE:

VIGENCIA:12/06/2024 Y 28/07/2024

DEBE DECIR :

VIGENCIA: 12/06/2024 Y 28/06/2024

| | |
|----------------------------|--------------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | AYASTA GUZMÁN, BALTAZARA |
| DNI | 16716912 |
| CARGO | PROFESOR |
| REGIMEN PENSIONARIO | Ley 29944 |
| JORNADA LABORAL | 30 HORAS |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | IEPM "Colegio Militar Elias Aguirre" |
| LUGAR | pimentel |
| CÓDIGO DE PLAZA | 005958 |
| ESCALA | SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL |
| VIGENCIA | 12/06/2024 y 28/06/2024 |
| TOTAL DE DÍAS | 02 días |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que, la oficina de ESCALAFÓN del "Colegio Militar Elias Aguirre" cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del sistema AYNI; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación-Sistema AYNI, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N.º 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
DIRECCION / COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000117-2024-GR.LAMB/CMEA-D [515456474 - 2]



Firmado digitalmente

FRANCO MIGUEL TOLEDO NEGLIA

DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL

Fecha y hora de proceso: 23/08/2024 - 15:00:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE"
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
23-08-2024 / 13:59:54